

Radicado: K 2017090000243

Fecha: 02/05/2017

Tipo: CIRCULAR  
Destino:

PARA: GERENTES ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO

DE: SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA (E)

ASUNTO: PRESTACION DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD QUE NO ESTAN A CARGO DE LA UPC. (No incluidas en el plan de beneficios)

Para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es hasta ahora, un deber garantizarse el acceso a los servicios de salud de la población no cubierta con el subsidio a la demanda, en el marco de su perfil orgánico y funcional.

Como es de conocimiento general, la entidad territorial ha asumido con gran dificultad el costo de las atenciones en salud no cubiertas con el subsidio a la demanda, no obstante se ha generado un déficit altamente representativo, que afecta la sostenibilidad financiera de la Secretaría Seccional, por tal razón se ha solicitado acompañamiento del Gobierno Nacional para superar la crisis del sistema, además, con la entrada en vigencia de la Ley 1751 del 16 de febrero de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", se ha generado un incertidumbre jurídica, frente a la cual y en cumplimiento de las funciones como director del sistema de salud en la jurisdicción territorial, estamos buscando aclarar haciendo las consultas pertinentes al Ministerio de Salud y Protección Social y demás entes del orden Nacional en particular de la rama jurisdiccional del poder público de la mano de la Asociación de Departamentos.

Razones por las cuales, ratificamos que la prestación del servicio de salud deberá brindarse en condiciones de integralidad, oportunidad y accesibilidad; ahora, frente a los trámites administrativos para el cobro del costo de las atenciones, estos deberán adelantarse conforme a la reglamentación legal vigente, los cuales serán gestionados por la Secretaría Seccional conforme a las respuestas emitidas por la entidades en virtud de las consultas realizadas.

Esta circular deja sin efectos lo previsto en la Circular K2017090000159 del 15 de marzo de 2017.

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

Proyectó: Samir Alonso Murillo, Palacios  
Director de Asuntos Legales